

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil cuatro; años 161º de la Independencia y 142º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoría,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la Republica.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 433-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jeremías de los Santos, sobre la venta de un Apartamento en el Barrio Los Americanos, Villa Felicia, San Juan de la Maguana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 433-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano y el señor JEREMIAS DE LOS SANTOS.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, de una parte; y de la otra parte, el señor JEREMIAS DE LOS SANTOS, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, la casa marcada con el No.7, construida de blocks y concreto, ubicada en el Barrio “Los Americanos”, Villa Felicia, San Juan de la Maguana, valorada en la suma de RD\$44,416.20, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.411.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el General de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.67309, Serie 1era., sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 18 de marzo de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; de la otra parte, el señor JEREMIAS DE LOS SANTOS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora ROSA AURORA BAUTISTA DE LOS SANTOS, domiciliado y residente en la calle Capotillo No.107, de la provincia de San Juan de la Maguana, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 27417, serie 12, sello hábil, se ha convenido y pactado lo siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes a favor del señor JEREMIAS DE LOS SANTOS, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“La casa marcada con el No.7, ubicada en el Barrio “Los Americanos”, Villa Felicia, San Juan de la Maguana, construida de blocks y concreto, dentro de la parcela No.19-B-2, del D.C., No.1, de ese municipio.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$44,416.20 (CUARENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ORO CON 20/00), pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$13,324.86 (TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ORO CON 86/00), como inicial pagada mediante recibo de R. I. No.90279, de fecha 7 de abril de 1986, y el resto, o sea, la suma de RD\$31,091.34 (TREINTIUN MIL

NOVENTIUN PESOS ORO CON 34/00, en 120 mensualidades consecutivas (10 años), a razón de RD\$259.63 (DOSCIENTOS CINCUENTINUEVE PESOS ORO CON 63/00) la primera, y las 119 restantes a razón de RD\$259.09 (DOSCIENTOS CINCUENTINUEVE PESOS ORO CON 09/00) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No._____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos correspondiente.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año Mil Novecientos Ochentiséis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada, E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR.-

JEREMIAS DE LOS SANTOS
COMPRADOR

YO, DRA. JUANA JULIA CESPEDES VASQUEZ, Abogado Notario-público, de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: General de Brigada E. N. RAFAEL A. YEGE ARISMENDY Y JEREMIAS DE LOS SANTOS, de generales que constan en este mismo documento, quienes me declararon ser esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año Mil Novecientos Ochentiseis (1986).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES VASQUEZ,
Abogado-Notario-Publico.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1995); años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161º de la Independencia y 142º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoría,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la Republica.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 434-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Osiris Margarita Paulino, sobre la venta de un Apartamento en La Vega, R.D.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 434-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano y OSIRIS MARGARITA PAULINO.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA de una parte; y de la otra parte, la señora OSIRIS MARGARITA PAULINO, mediante el cual la primera parte, traspasa a titulo de venta a la segunda parte, el apartamento marcado con el No.202, correspondiente al edificio No."9" construido de blocks y concreto, localizado en el proyecto LA VEGA, Republica Dominicana, valorado en la suma de RD58,805.51, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1860.

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil _____, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet del Registro Electoral No._____, domiciliado y residente en la casa No._____ de la calle_____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del poder conferido por el señor Presidente de la República, en fecha dos (2) de agosto de 1989, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte y de la otra parte, la señora OSIRIS MARGARITA PAULINO, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil _____, portadora de la Cédula de Identificación